

F.P.—06.— FICHA DE INGRESOS.

El objeto de la misma es estimar los ingresos que se esperan obtener durante el ejercicio presupuestario de 1993 y los que se prevén para 1994.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera de la ficha figurará la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado, elaborando una ficha por cada Programa y Centro Gestor.

— En las columnas de “Código” y “Denominación Económica”, se detallarán los dígitos y denominaciones según la estructura presupuestaria recogida en el Orden de Elaboración de los Presupuestos vigente para el ejercicio presupuestario respectivo.

— En la columna “Explicación del Ingreso”, se especificará aquella información relativa a los conceptos y subconceptos de ingresos reflejados en las columnas anteriores.

— En la columna “Derechos Reconocidos 1992”, deberá incluirse el resultado que según la liquidación del ejercicio precedente conste en el apartado contable de Derechos Reconocidos.

— En la columna “Estimación Final 1993”, se incluirá la estimación de los ingresos que se esperan obtener hasta el final del ejercicio de 1993.

— En la columna “Propuesta Presupuestaria”, se recogerán las previsiones de ingresos para el ejercicio de 1994.

En ficha aparte se especificarán aquellos ingresos que por su naturaleza no puedan imputarse a la estructura presupuestaria vigente, detallando en su caso el origen de los mismos (en la columna de Explicación del Ingreso), y su previsión para 1994.

FICHA DE INGRESOS		IMPRESOS PARA EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, PAG.			
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.	SECCION PROGRAMA	SERVICIO CENTRO	AÑO 1994 F.P. 06		PROPUESTA PRESUPUESTARIA 1994
			ESTIMACION FINAL 1993	DERECHOS RECONOCIDOS 1992	
		EXPLICACION DEL INGRESO			
		DENOMINACION ECONOMICA			
		CODIGO			

F.P.07.— FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA.

El objeto es expresar la denominación de aquellos códigos económicos de ingresos y gastos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica, y no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Consejería de Hacienda y Economía para el ejercicio presupuestario correspondiente.

PROCEDIMIENTO.

Para cada Sección, Servicio, Centro y Programa, será preciso especificar los códigos económicos no tipificados, teniendo en cuenta los siguientes:

— En la cabecera se detallará la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado.

— En el apartado “Aplicación”, se hará constar el código económico hasta el nivel más bajo de desagregación.

— En el apartado “Denominación” se detallará el título que se le quiere dar al código económico antes citado.

— En el apartado “Opción” se reflejará si el código económico afectado es dado de alta, baja o se modifica, de acuerdo con la estructura económica no tipificada dictada por la Consejería de Hacienda y Economía. Con tal fin se hará constar una “A”, “B”, o “M” dependiendo de la variación.

IMPRESOS PARA EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, PAG.		
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.	FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA	AÑO 1993 F.P. 07
SECCION PROGRAMA	SERVICIO CENTRO	
APLICACION	DENOMINACION	OPCION
C A C S		

F.P.— 08.— FICHA DE CARGA FINANCIERA.

Código:

En esta columna se cumplimentarán, la clasificación económica que conforme a la normativa presupuestaria corresponde al préstamo.

Número de préstamo:

Aquel que figura dado por la entidad financiera.

Entidad Financiera:

La denominación de la misma.

Destino del préstamo:

El objeto por el que se concertó. Es decir, aquello para lo que se requirió la financiación.

Amortización:

Capital a amortizar en el año, atendiendo a la fecha de pago, no a la de devengo.

Intereses:

Los correspondientes a liquidar en el año, atendiendo a la fecha de pago, así como las comisiones, gastos de formalización, modificación, cancelación, etc., que se prevean satisfacer.

Cs. (Capital pendiente):

Capital pendiente de amortizar una vez deducido las amortizaciones que corresponda liquidar durante el ejercicio presupuestado.

Ms. (Capital amortizado):

Capital amortizado, contando las amortizaciones que se pretenden liquidar en el ejercicio presupuestado.

Tipo:

El % al que haya sido concertado el préstamo, teniendo en cuenta que si acarrea algún tipo de comisión sobre las cantidades pagadas, se sumará al tipo de interés.

Años:

El número de años por el que se concertó la operación.

Observaciones:

Todas las que se consideren oportuno. No obstante, sería aconsejable reflejar el periodo de liquidación en relación con las anualidades del préstamo, por ejemplo: 4 trimestre de la primera anualidad y 1, 2 y 3 de la segunda. También sería interesante reflejar las peculiaridades del préstamo: amortización constante, anualidad constante, etc.